

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/382/11 GESTAMP/ ESSA / ESSA PALAU

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de agosto de 2011 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de Gestamp Manufacturing, Autochassis, S.L. (GESTAMP) y Grupo Estampaciones Sabadell, S.L. y Bonmor S.L. (conjuntamente ESSA BONMOR, por ser parte de un mismo grupo) del control conjunto sobre Essa Palau, S.A. (ESSA PALAU).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por GESTAMP y ESSA BONMOR según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 12 de septiembre de 2011 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN.

- (4) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de GESTAMP y ESSA BONMOR del control conjunto sobre ESSA PALAU.
- (5) La operación se instrumenta mediante dos contratos de compraventa, ambos firmados el 22 de julio de 2011 en unidad de acto, si bien se suspenden los efectos jurídicos del segundo hasta la autorización de la operación por la CNC.
- (6) Mediante el primer contrato, GESTAMP ha adquirido el 10% de ESSA PALAU¹, y se han introducido mayorías cualificadas que otorgan a todos los accionistas derechos de veto en la aprobación de determinadas materias.
- (7) En opinión de las notificantes, este primer contrato no permite la adquisición por parte de GESTAMP de derechos que le permitan ejercer control alguno sobre ESSA PALAU.
- (8) Sin embargo, hay que tener en cuenta que la cláusula 3.3 de dicho contrato establece que sobre determinadas materias se requerirá el voto favorable del 91% del capital social en Junta General y del voto favorable de 4 Consejeros (de un total de 5, dos nombrados por GESTAMP).

¹ Previamente a acometer la operación, la distribución del capital social de ESSA PALAU era: 77,5% ESSA, y 22,5% de BONMOR. Tras la primera fase de la operación ESSA pasa a ser propietaria de un 67,5%, BONMOR un 22,5% y GESTAMP un 10%.

- (9) Las notificantes argumentan que dichas materias nada tienen que ver con las materias que a efectos del Derecho de la Competencia se consideran permitirían ejercer el control sobre la empresa.
- (10) Sin embargo, esta Dirección de Investigación considera que dichos derechos de veto sí otorgan a GESTAMP y ESSA BONMOR el control conjunto sobre ESSA PALAU a los efectos del artículo 7.1.c) de la LDC, en la medida que cada uno de los accionistas podría paralizar la aprobación de las cuentas anuales y cualquier tipo de endeudamiento financiero por parte de ESSA PALAU, lo que sí constituyen decisiones estratégicas de la compañía que van más allá de la protección de los intereses de los accionistas minoritarios.
- (11) En todo caso, esta cuestión no afecta a la notificabilidad de la operación ni al análisis de sus efectos sobre la competencia efectiva.
- (12) En particular, mediante el segundo contrato, GESTAMP adquiere el 30% de ESSA PALAU (hasta un total del 40%), lo que en opinión de las notificantes le otorgará el control conjunto sobre esta última junto con ESSA BONMOR.
- (13) Así, el control conjunto de ambos accionistas con este segundo contrato deriva de que dispondrán de derechos de veto en el Consejo de Administración sobre todas las decisiones estratégicas de esta empresa, dado que para que el Consejo esté válidamente constituido se necesita la asistencia de 4 de los 5 Consejeros, lo que les confiere la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre ESSA PALAU².
- (14) Tras la ejecución de la operación GESTAMP será titular del 40% del capital social de ESSA PALAU, mientras que el restante estará en manos de ESSA y BONMOR con un 45% y un 15%, respectivamente.
- (15) [...]
- (16) Por todo ello, se considera que la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la LDC, si bien la misma se habría ejecutado antes de su notificación a la CNC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (17) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento CE nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de concentraciones entre empresas, por no alcanzar el volumen de negocios de las partes los umbrales establecidos en el artículo 1 del anterior Reglamento.

² De acuerdo con la cláusula 2.2.2 del contrato de socios de ESSA PALAU adjunto como documento anexo 9 al segundo contrato de compraventa, el Consejo de Administración de ESSA PALAU estará compuesto por cinco miembros, de los cuales dos serán nombrados por GESTAMP MANUFACTURING y tres serán nombrados por GRUPO ESSA y BONMOR.

Además, de acuerdo con la cláusula 2.2.6 del Contrato de Socios, la válida constitución del Consejo de Administración requerirá la presencia de al menos cuatro de sus componentes.

- (18) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 **GESTAMP MANUFACTURING AUTOCHASSIS, S.L. (GESTAMP)**

- (19) GESTAMP es una filial al 100% de Gestamp Automoción S.L., que a su vez está participada en un 65% por Corporación Gestamp, S.L. (CORPORACIÓN GESTAMP) y en un 35% por el grupo Arcelor Mittal Group. Según las notificantes, CORPORACIÓN GESTAMP ejerce el control exclusivo sobre GESTAMP.
- (20) CORPORACIÓN GESTAMP es la sociedad matriz del grupo GESTAMP, que opera en todo el mundo en los sectores de los componentes de automoción, los servicios de acero y las energías renovables.
- (21) Según las notificantes, el volumen de negocios de CORPORACIÓN GESTAMP en 2010, conforme al artículo 5 del RDC fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CORPORACIÓN GESTAMP EN 2010 (millones euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
4.502,5	[> 250]	[>60]

Fuente: Notificante

IV.2 **GRUPO ESTAMPACIONES SABADELL, S.L.U. y BONMOR, S.L. (ESSA BONMOR)**

- (22) Grupo Estampaciones Sabadell, S.L.U (ESSA) y Bonmor, S.L. (BONMOR) son sociedades controladas en última instancia por una misma persona física, [...]
- (23) Según las notificantes, ESSA se dedica fundamentalmente a prestar servicios financieros y contables, y es una filial al 100% de BONMOR.
- (24) BONMOR está dedicada a la mera tenencia de acciones, siendo su principal accionista un particular, que ostenta el 85% de sus acciones.
- (25) Según las notificantes, el volumen de negocios de ESSA BONMOR en 2010, conforme al artículo 5 del RDC fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ESSA BONMOR (millones de euros) 2010		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificante

IV.3 ESSA PALAU, S.A. (ESSA PALAU)

ESSA PALAU es una sociedad dedicada a la fabricación y venta de componentes de acero plano para vehículos ligeros y pesados en Europa.

Según las notificantes, el volumen de negocios de ESSA PALAU en 2010, conforme al artículo 5 del RDC fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ESSA PALAU (millones de euros) 2010		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificante

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercados de producto

- (26) La concentración notificada concierne al sector económico de la fabricación y suministro de componentes para la industria de la automoción.
- (27) Según las notificantes las actividades de las partes se solaparían en la fabricación y componentes de acero plano para vehículos ligeros.
- (28) GESTAMP fabrica otros componentes para vehículos ligeros (ensamblajes de estructuras de chasis, pedaleras, bisagras, etc.), en los que no está presente ESSA PALAU.
- (29) En el ámbito de los componentes para vehículos pesados, ESSA PALAU no suministra componentes para vehículos pesados en España pero sí a un cliente en Suecia (concretamente parachoques), mientras que GESTAMP suministra un número reducido de componentes para vehículos pesados en España, con una cuota estimada en [0-5] %, mientras que a nivel comunitario la cuota conjunta sería limitada, menor a un 5% para todos los componentes de vehículos pesados o inferior al 15% ([5-10]% GESTAMP, [5-10%]ESSA PALAU) si se tiene en cuenta únicamente el mercado de parachoques para vehículos pesados. Por ello, en principio no es necesario analizar el ámbito de los componentes para vehículos pesados a los efectos del presente expediente.
- (30) Asimismo, las partes únicamente suministran componentes a los fabricantes de automóviles (*Original Equipment Manufacturers, OEM*), incluidos los productos para las actividades de servicios para automóviles (*Original Equipment Services, OES*).
- (31) Por ello, a los efectos del presente expediente no se analizarán los distintos mercados de piezas de recambio que se venden en el mercado secundario (IAM por sus siglas en inglés) ya que ninguna de las partes participa en los mismos.

a) Mercado de fabricación y venta componentes de acero plano para automóviles ligeros destinados a los fabricantes de automóviles (OEM)

- (32) La actividad de las partes consiste en la fabricación de productos metálicos para automoción a partir de los productos planos de acero al carbono.
- (33) En concreto, las partes compran bobinas o láminas de acero que posteriormente introducen en prensas o máquinas similares de conformación para obtener la forma solicitada por los fabricantes de automoción.
- (34) Las notificantes defienden que existe suficiente sustituibilidad por el lado de la oferta como para definir un único mercado de componentes de acero plano para automóviles ligeros, en la medida que los sistemas de fabricación de los distintos componentes de acero plano son similares y no suelen requerir modificaciones significativas entre un componente y otro. En este sentido, las notificantes señalan que casi todos los fabricantes de componentes de acero plano están certificados para fabricar casi todos los tipos de componentes.
- (35) Sin perjuicio de lo anterior, las notificantes plantean segmentar el anterior mercado diferenciando:
- a) Componentes estructurales de acero plano.
 - b) Productos de calidad exterior (para partes externas del vehículo), con una calidad especial para la superficie exterior del componente.
 - c) Barras de salpicaderos, de grandes dimensiones y producción más difícil.
 - d) Parachoques.
- (36) En todo caso, a los efectos del presente expediente no es necesario pronunciarse sobre la delimitación exacta de estos mercados de producto, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

b) Mercado de ensamblajes de chasis estructurales para automóviles ligeros destinados a los fabricantes de automóviles (OEMs o Original Equipment Manufacturers, por sus siglas en inglés)

- (37) El mercado de los ensamblajes de chasis estructurales incluye la fabricación y el suministro de ensamblajes estructurales para los chasis tales como los brazos de suspensión, ejes y subarmazones y sistemas de módulos de chasis ensamblados, distintos de los componentes de acero planos incorporados a estos ensamblajes de chasis ya descritos.
- (38) Dado que los clientes finales adquieren tanto componentes individuales como módulos ya ensamblados, la Comisión Europea³ ha dejado abierta la posibilidad de que ambas categorías forman parte de un único mercado de producto.

³ Casos M.5977 – Faurecia/Plastal y M.6207 - Gestamp Automoción/Thyssenkrupp Metal Forming

- (39) En todo caso, las notificantes defienden que el ensamblaje de módulos es un mercado distinto de la fabricación de componentes, dado que exige tareas más complejas y maquinaria específica para cada diseño.
- (40) Asimismo, si se diferenciase este mercado de ensamblajes, estaría verticalmente relacionado con el de fabricación de componentes.
- (41) Además, hay que tener en cuenta que ESSA PALAU no fabrica ensamblajes de chasis estructurales y según la notificante, la cuota de GESTAMP a nivel comunitario es inferior al 25% (no llegaría al [0–5] % si incluimos la autoproducción y [0-5]% si la excluimos⁴).
- (42) Por ello, a los efectos del presente expediente no es precisa su delimitación exacta ni hacer un análisis del mismo, en la medida que no afecta a las conclusiones del expediente.

c) Mercado de centros de servicios de acero

- (43) Los servicios de acero agrupan de una serie de procesos sobre el acero, posteriores a la producción de acero en forma de bobinas en los talleres siderúrgicos, y potencialmente (pero no siempre) anteriores a las actividades de transformación/fabricación de componentes.
- (44) Este mercado verticalmente relacionado con los componentes de acero plano para automoción ha sido definido por la Comisión Europea en distintos casos⁵, sin que sea necesaria analizar una posible segmentación del mismo, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.
- (45) En particular, la cuota de GESTAMP en este mercado es relativamente reducida, siendo del [0–5]% a nivel comunitario y del [10–15]% en España. Asimismo, ESSA PALAU no realiza actividades de centros de servicios de acero, por lo que no es necesario hacer un análisis exhaustivo del mismo.

V.2 Mercados geográficos

- (46) Las notificantes consideran que los mercados de componentes para la industria de la automoción (incluidos los mercados analizados en el presente expediente) son de ámbito mundial o abarcan al menos del Espacio Económico Europeo (“EEE”). Con respecto a los centros de servicios de acero, las notificantes consideran que el ámbito del mercado es como mínimo el del EEE, puesto que sus clientes son predominantemente grandes empresas que obtienen sus suministros a nivel del EEE.
- (47) Lo anterior coincide con lo señalado por la Comisión Europea en los precedentes anteriormente señalados, entre otras razones porque los procedimientos de adjudicación de los contratos se hacen a través de licitaciones a nivel europeo, y existen importantes flujos de suministro entre distintos países del EEE.

⁴ Caso COMP/M.6207 – Gestamp Automoción/Thyssenkrupp Metal Forming

⁵ Entre otros el caso M.5733 - Gestamp Automocion/Edscha Hinge & Control Systems

- (48) En todo caso, a los efectos del presente expediente no es precisa la delimitación exacta de los ámbitos geográficos relevantes de los mercados de componentes de acero plano, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis. Todo ello sin perjuicio de que se estudie la estructura de la oferta en España y en el EEE.

VI. ANÁLISIS DE MERCADO

- (49) Las notificantes han aportado las cuotas de mercado estimadas incluyendo y excluyendo la autoproducción de componentes por parte de los fabricantes de automóviles.

VI.1 Mercado de componentes de acero plano (incluyendo la producción de las unidades internas de los OEM) en la UE y España

- (50) Como se aprecia en los siguientes cuadros, la autoproducción de componentes de acero plano por los fabricantes de vehículos ligeros es muy significativa. Asimismo, el peso relativo de la adquirida en la UE y España es reducido.

MERCADO DE COMPONENTES DE ACERO PLANO PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN LA UE (Volumen en Tn y cuotas de mercado de participantes)						
	2008		2009		2010	
	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %
GESTAMP	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]
ESSA PALAU	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
TOTAL PARTICIPES	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]
VW GROUP	[...]	[15-20]%	[...]	[15-20]	[...]	[15-20]%
PSA	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]	[...]	[5-10]%
RENAULT -NISSAN	[...]	[5-10]	[...]	[5-10]	[...]	[5-10]%
BENTELER	[...]	[0-5]%	[...]	[5-10]	[...]	[5-10]%
TOTAL MERCADO	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificantes

MERCADO DE COMPONENTES DE ACERO PLANO PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN ESPAÑA (Volumen en Tn y cuotas de mercado de partícipes)						
	2008		2009		2010	
	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %
GESTAMP	[...]	[20-25]%	[...]	[15-20]%	[...]	[20-25]%
ESSA PALAU	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
TOTAL PARTICIPES	[...]	[20-25]%	[...]	[15-20]%	[...]	[20-25]%
VW GROUP	[...]	[10-15]%	[...]	[10-15]%	[...]	[10-15]%
RENAULT – NISSAN	[...]	[5-10]%	[...]	[10-15]%	[...]	[10-15]%
PSA	[...]	[10-15]%	[...]	[10-15]%	[...]	[10-15]%
GM	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
ESTAMPACIONES RUBI	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
BENTELER	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
FORD	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%	[...]	[5-10]%
TOTAL MERCADO	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificantes

VI.2 Mercado de componentes de acero plano en la UE y España (excluyendo la producción de las unidades internas de los OEM)

- (51) Como se deduce de la comparación de los siguientes cuadros con los anteriores, la autoproducción de componentes de acero plano llega a representar cerca del 50% del total, lo que lleva a la duplicación de las cuotas de las partes si se excluye esta autoproducción.

MERCADO DE COMPONENTES DE ACERO PLANO PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN LA UE						
(Volumen en Tn y cuotas de mercado de participantes)						
	2008		2009		2010	
	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %
GESTAMP	[...]	[10-15%]	[...]	[10-15%]	[...]	[15-20%]
ESSA PALAU	[...]	[0-5%]	[...]	[0-5%]	[...]	[0-5%]
TOTAL PARTICIPES	[...]	[15-20%]	[...]	[15-20%]	[...]	[15-20%]
BENTELER	[...]	[10-15%]	[...]	[10-15%]	[...]	[5-10%]
COSMA	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]
SNOP	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]
MAGNETTO	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]
LAEPPEL	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]
TOWER	[...]	[0-5%]	[...]	[0-5%]	[...]	[0-5%]
TOTAL MERCADO	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificantes

MERCADO DE COMPONENTES DE ACERO PLANO PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN ESPAÑA						
(Volumen en Tn y cuotas de mercado de participantes)						
	2008		2009		2010	
	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %	Volumen Tn	Cuota %
GESTAMP	[...]	[35-40%]	[...]	[35-40%]	[...]	[40-45%]
ESSA PALAU	[...]	[5-10%]	[...]	[0-5%]	[...]	[0-5%]
TOTAL PARTICIPES	[...]	[40-45%]	[...]	[35-40%]	[...]	[45-50%]
ESTAMPACIONES RUBI	[...]	[10-15%]	[...]	[10-15%]	[...]	[10-15%]
BENTELER	[...]	[5-10%]	[...]	[10-15%]	[...]	[10-15%]
SNOP	[...]	[0-5%]	[...]	[0-5%]	[...]	[0-5%]

GRUPO SEGURA	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]
KIRCHHOFF	[...]	[5-10%]	[...]	[5-10%]	[...]	[0-5%]
TOTAL MERCADO	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificantes

VI.3 Segmentos de componentes de acero plano (incluyendo autoproducción)

(52) Si se segmenta el mercado de componentes de acero plano, las cuotas de mercado resultantes (incluyendo autoproducción) se recogen a continuación.

SEGMENTOS DENTRO DEL MERCADO DE COMPONENTES DE ACERO PLANO PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN LA UE EN 2010				
	Total	Gestamp	Essa Palau	TOTAL PARTICIPES
Componentes estructurales (Tn)	[...]	[...]	[...]	[10-15%]
Barras de salpicaderos (unidades)	[...]	[...]	[...]	[10-15%]
Parachoques (unidades)	[...]	[...]	-	[10-15%]
Productos de calidad exterior (Tn)	[...]	[...]	-	[0-5%]

Fuente: Notificantes

SEGMENTOS DENTRO DEL MERCADO DE COMPONENTES DE ACERO PLANO PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN ESPAÑA EN 2010				
	Total	Gestamp	Essa Palau	TOTAL PARTICIPES
Componentes estructurales (Tn)	[...]	[...]	[...]	[25-30%]
Barras de salpicaderos (unidades)	[...]	[...]	-	[25-30%]
Parachoques (unidades)	[...]	[...]	-	[15-20%]
Productos de calidad exterior (Tn)	[...]	[...]	-	[10-15%]

Fuente: Notificantes

(53) Las partes coinciden fundamentalmente en el segmento de componentes estructurales, aunque ambas también están presentes en el de barras de salpicaderos. En cambio, ESSA PALAU no está presente en la fabricación de parachoques para vehículos ligeros y tampoco en productos de calidad exterior.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (54) La operación no es susceptible de plantear problemas de competencia en el mercado de componentes de acero plano para vehículos ligeros dada la limitada adición de cuota tras la operación, las reducidas cuotas resultantes a nivel del EEE y el número de operadores presentes en el mercado, especialmente si tenemos en cuenta la producción de las unidades internas de los fabricantes de automóviles.
- (55) En este sentido, esta significativa producción interna (que representa cerca del 50% del total), evidencia el significativo poder compensatorio de la demanda existente.
- (56) Por otra parte, tampoco es previsible que la operación dé lugar a efectos verticales significativos, dado que las cuotas de las partes en los mercados verticalmente relacionados no son demasiado elevadas (inferiores al 25%).
- (57) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que se considera que la operación es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.
- (58) Todo ello sin perjuicio de que las partes habrían ejecutado la operación antes de su notificación a la CNC, dado que con el primer contrato de compraventa de 22 de julio de 2011, que ya se ha ejecutado, GESTAMP y ESSA BONMOR habrían adquirido el control conjunto de la entidad resultante.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.